



NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



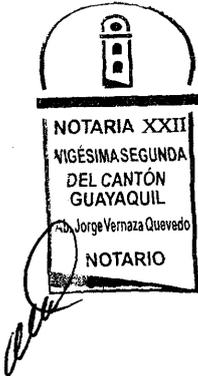
MIEMBRO DE LA  
UNION INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO

ESCRITURA No.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA  
LABORATORIO CLINICO  
OMNI S.A. LABOMNI.- -  
CUANTIA: US \$ 10,000.00.-

En la ciudad de Guayaquil,  
República del Ecuador, a los

veinte días del mes de **Noviembre** del dos mil  
ocho, ante mí **Abogado JORGE VERNAZA QUEVEDO**,  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO DEL  
CANTON, comparecen la compañía **LABORATORIOS  
MEDILABSA S.A.**, representada en este acto  
por su **GERENTE GENERAL**, doctor **HECTOR  
AGUSTIN VERA VELEZ**, de estado civil casado,  
de profesión médico, conforme consta del  
nombramiento que se adjunta como documento  
habilitante; la compañía **AESCUMEDICA S.A.**,  
por intermedio de su **PRESIDENTE**, doctor  
**FRANCISCO ALBERTO PARRA RAMOS**, de estado  
civil casado, de profesión médico, conforme  
consta del nombramiento que se adjunta como  
documento habilitante; y el señor **Abogado  
JUAN RAMON JIMENEZ-CARBO**, de estado civil  
casado, por sus propios derechos.- Los  
comparecientes son mayores de edad,  
ecuatorianos, domiciliados y residentes en  
esta ciudad de Guayaquil, capaces de



obligarse y contratar a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad y de conocerlas doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de Constitución de Compañía, a la que proceden como antes queda expresado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento presentan una minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA** que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía anónima que se denominará **LABORATORIO CLINICO OMNI S.A. LABOMNI** los señores: a) La compañía **LABORATORIOS MEDILABSA S.A.**, representada en este acto por su **GERENTE GENERAL**, doctor **HECTOR AGUSTIN VERA VELEZ**; la compañía **AESCUMEDICA S.A.**, por intermedio de su **PRESIDENTE**, doctor **FRANCISCO ALBERTO PARRA RAMOS**; y el Abogado **JUAN RAMON JIMENEZ-CARBO**, por sus propios derechos. Los comparecientes legitiman su personería con





**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO



NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO

sus nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil de este cantón.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LABORATORIO CLINICO OMNI S.A. LABOMNI:**

**CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.-**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** El nombre de la sociedad es: **LABORATORIO CLINICO OMNI S.A. LABOMNI** .- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**

La compañía **LABORATORIO CLINICO OMNI S.A. LABOMNI** tendrá como su principal objeto:

a) Podrá dedicarse a la promoción, establecimiento, administración de

laboratorios médicos, a la realización de todo tipo de exámenes, pruebas análisis,

cultivos de muestras orgánicas, sangre fluidos corporales y patológicos, la

compañía podrá instalar clínicas, hospitales, servicios paramédicos de

emergencia, centros de medicina ambulatoria, asilos, consultorios, centros de

rehabilitación, y demás locales necesarios

para prestar la mas amplia gama de servicios relacionados con el ejercicio de la profesión medica, en todas sus especialidades. Igualmente podrá formar asociaciones independientes de médicos, para la prestación de servicios médicos especializados; pudiendo para el cumplimiento de sus fines, adquirir la materia prima necesaria; b) Exportación, importación, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de madera de balsa. c) Actividad agrícola, forestal, pecuaria, avícola y apícola en todas sus fases, comprendiendo dentro de ello, de manera general, la siembra, cultivo, cría, explotación, elaboración, producción, industrialización, importación, exportación, trueque, comercialización y distribución de todas las especies y subespecies, vegetales o animales, sus frutos y productos; pudiendo para el efecto elaborar, producir, industrializar, dar mantenimiento, importar, exportar, trocar, reparar, comercializar y distribuir materias primas, alimentos, fertilizantes, pesticidas, vacunas, materiales, herramientas, aperos, maquinarias, vehículos, equipos, accesorios, cumplimiento de estas repuestos





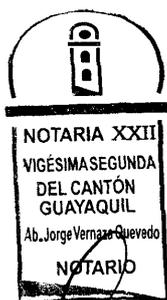
**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
**NOTARIO**



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO

y demás productos o elementos que se requieran para estas actividades. d) Fabricación, mantenimiento, ensamblaje, importación, exportación, reparación, distribución, representación y consignación de todo tipo de automotores -de transporte masivo o no- montacargas, grúas, tractores, barcos, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo, así como de sus motores, llantas, aros, lubricantes, repuestos, partes y accesorios, así como de sus motores, accesorios, instrumentos y sus partes. e) Elaborar, producir, industrializar, importar, exportar, trocar, comercializar y distribuir toda clase de envases plásticos o de cartón o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos sean sólidos, gaseosos o líquidos. f) Elaborar, producir, industrializar, importar, exportar, trocar, comercializar y distribuir toda clase de productos alimenticios para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos. g) Compra, venta, corretaje, reparación, mantenimiento, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, urbanos o rurales; así como al



Ab. Jorge Vernaza Quevedo

**NOTARIO**

diseño, planificación y construcción de urbanizaciones, lotizaciones o edificios destinados a viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal, como su posterior enajenación. Planificación, diseño, cálculos, fiscalización, construcción y supervisión de vías de comunicación, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, de geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidroeconomía, hidrología y campos deportivos. Realización o construcción de cálculos de obras de ingeniería, supervisión de obras; fabricación, exportación, importación, representación, consignación y distribución de materiales de construcción, accesorios y más artículos relacionados con la rama de la construcción. h) ~~fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y consignación~~ de todo tipo de ~~medicinas~~ (genéricas o no), productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. Fabricación, importación, exportación, comercialización,





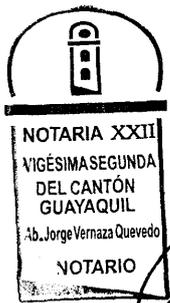
**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**



**MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO**

distribución, mantenimiento, reparación, representación y consignación de instrumentos y accesorios de óptica, instrumental médico y en general todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar servicios de medicina a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorio de análisis, etcétera. i) Organizar y programar seminarios de capacitación y conferencias de todo tipo y nivel, sean de carácter económico, laboral, publicitario, jurídico, financiero, bancario, cinematográfico, tributario, administrativo, médico, científico, entre otros. j) Prestar servicios de asesoría y de encuestas, pudiendo establecer agencias, estudios, bufetes y oficinas en los campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, publicidad, tributario, vivienda, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones de mercadeo y de comercialización, servicios de computación y procesamiento de datos. k) Aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento -que correspondan según las diferentes especies de que se



trate- incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación, así como adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. l) Compra, venta, permuta y disposición, por cuenta propia, de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías limitadas o Compañías en nombre Colectivo. m) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, discotecas; así mismo, se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de todos los equipos, bienes muebles e instrumentos necesarios para discotecas, lugares de diversión y de turismo antes detallados en este numeral. n) Decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, así como, a la ornamentación de todo tipo de





**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**



**MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO**

reuniones, conferencias, fiestas, etcétera.

o) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y cuenta correntista mercantil. p) Limpieza,

mantenimiento y reparación de oficinas, locales, comerciales, hospitales, hoteles

clínicas, hogares e industrias, en fin de

toda clase de inmuebles y negocios;

recolección de desechos sólidos y líquidos;

instalación, administración, asesoría,

reparación y producción de plantas

recicladoras. q) Fabricación, importación,

exportación, comercialización, distribución,

reparación, mantenimiento, representación y

consignación de máquinas y troqueles para

la producción de artículos metálicos en

general y más actividades conexas, bombas de

agua, sistemas de aspersion; así como la

comercialización de metales, ya sea en forma

de materia prima o en cualquiera de sus

formas manufacturadas y estructuradas por

cuenta propia. r) Actividad minera en todas

sus fases. s) A la transmisión digital

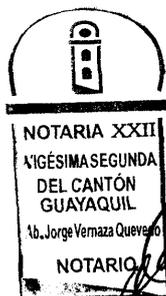
de voz y datos t) A la producción,

promoción, asesoría, dirección,

representación y montaje de toda clase de

espectáculos, conciertos musicales, con

artistas nacionales o extranjeros, estudios



de grabación, academias de baile; además podrá fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir o arrendar toda clase de discos, casetes, equipos de sonido y todo otro medio para la reproducción del sonido. u) Selección y evaluación de personal. v) Producción, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y consignación de todo tipo de aceites, lubricantes, combustibles, gas, gasolina, diesel, kérex, etcétera, así mismo, podrá instalar gasolineras. w) Artes gráficas e impresiones de todo tipo. x) compra, venta, importación, exportación de artículos varios para con ellos promover marcas, empresas, sociedades, etc., los mismos que serán considerados como artículos promocionales, a la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, mantenimiento, reparación, representación y consignación de prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados artículos de cordelería y de ferretería, productos de hierro y acero, artesanías, implementos de jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, muebles de todo tipo, artículos de deporte, atletismo,





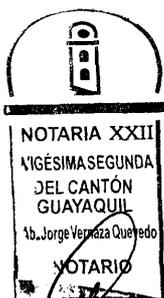
**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
**NOTARIO**



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO

artículos de juguetería y de librería, papelería, útiles y equipos de oficina, computadoras -sus partes y accesorios - sistemas de comunicaciones, libros, artículos de bazar y perfumería, vinos, agua, licores, bebidas gaseosas, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, aparatos fotográficos, equipos de seguridad y protección industriales, equipos de imprenta y de sus repuestos, luces de neón. y) Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. z) La exploración y explotación de hidrocarburos, su transporte por oleoductos, poliductos y gasoductos, su refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización. Así como a la compra y venta de códigos electrónicos y tarjetas de productos prepagados; compra y venta de teléfonos celulares; operación de sistemas de telecomunicaciones, tales como telefonía, transmisión satelital, proveeduría de Internet, etc. Para cumplir con sus objetos sociales la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el



mismo. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la inscripción de la respectiva Escritura Pública de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.-**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía, será de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas. Los Títulos y Certificados Provisionales de acciones llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de Junta General. Las

---

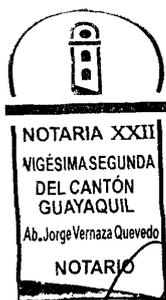


**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO



NOTARIA XXII  
VIGESIMASEGUNDA  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO

acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-

**CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-**

El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

La representación legal la ejercerá el Gerente General y el Presidente de manera conjunta. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General o presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, con las mismas atribuciones y deberes.-

**CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO.-**

La Junta General es la más alta autoridad de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los funcionarios y empleados de la compañía. Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía, y actuará de Secretario el Gerente General. En la ausencia de dichos funcionarios, la Junta General procederá a nombrar al Presidente y

al Secretario para la sesión, de entre los asistentes.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- La Junta General podrá ser convocada por el Presidente, o por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTAS UNIVERSALES.**- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General, bajo sanción de nulidad, y podrán reunirse en cualquier lugar de la República.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEL QUÓRUM.**- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo **Doscientos Cuarenta** de la Ley de Compañías, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo. La convocatorias se

---



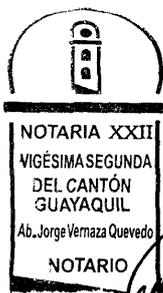
**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO

realizarán con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, de conformidad con la Ley de compañías.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: A) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, Vicepresidente y al Comisario de la Compañía, y fijarles su retribución; B) Conformar, cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio, para cuyo efecto designará a los Directores Principales y Suplentes en el número que estime conveniente; le corresponde a la Junta General, además, la fijación de la retribución y la libre remoción de los Directores nombrados; C) Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los administradores de la compañía, y dictar las resoluciones correspondientes; D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

sociales, de la formación de la reserva legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; E) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reformas de estatutos sociales, aumentos y reducción del capital social de la Compañía; F) Delegar al Directorio las atribuciones que considere pertinentes; G) Nombrar anualmente un Auditor Externo, de considerarlo pertinente; H) Las demás atribuciones que en virtud de los Estatutos Sociales de la Compañía correspondan al Directorio, en caso de no estar integrado; e, I) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL**

**DIRECTORIO.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** De acordarse por la Junta la conformación de un Directorio, éste será el máximo organismo administrativo de la compañía; estará presidido por el Presidente de la Compañía, y actuará de Secretario en las sesiones el Gerente General, quien no tendrá calidad de Director y tendrá solamente voz informativa en las deliberaciones del mismo.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-**

Los miembros serán elegidos por la Junta General y durarán tres años en funciones,

---



**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO



NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO

pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL**

**DIRECTORIO.-** Son deberes y atribuciones del

Directorio: **A)** Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la

compañía; **B)** Fijar las políticas y directrices administrativas de la Compañía e

instruir al respecto a sus personeros y funcionarios. Para tal efecto, tiene amplias

facultades para dictar reglamentos internos administrativos, cuyo cumplimiento será

obligatorio para los funcionarios, administradores y empleados de la Compañía;

**C)** Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier

momento los informes que considere pertinentes a los Administradores; **D)**

Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros del

Directorio de la Compañía; y, **E)** Las demás atribuciones que le sean delegadas por la

Junta General y las que establecen el presente estatuto.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL**

**PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El

Presidente de la Compañía, sea persona natural o jurídica, podrá ser accionista o

no de la Compañía, durará cinco años en el

ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente conjuntamente con el Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y, conjuntamente con el Presidente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. El Gerente General actuará de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, cuando este organismo esté integrado; le corresponde la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social de la Compañía, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden





**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO

público. El Gerente General, de entre sus deberes y obligaciones, deberá cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas por el Directorio cuando lo hubiere, y estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte el Directorio y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL VICEPRESIDENTE.-**

El Vicepresidente, accionista o no, durará cinco años en ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y, reemplazará al Presidente o al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento, ejercerá los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. **ARTICULOS VIGÉSIMO: DEL**

**COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.-

**CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-**

La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada



NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO

ejercicio económico.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la ley. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente, o quienes hicieren sus veces.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en este Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.- **CLAUSULA TERCERA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la compañía LABORATORIO CLINICO OMNI S.A.





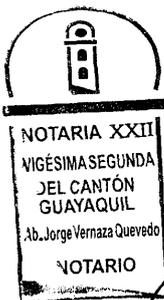
**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO

LABOMNI se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma: La compañía LABORATORIOS MEDILABSA S.A., debidamente representado por su Gerente General, el Doctor Héctor Agustín Vera Vélez, suscribe cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una y paga la suma de Mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1000,00); La compañía AESCUMEDICA S.A., debidamente representada por su presidente, el Doctor Francisco Alberto Parra Ramos, suscribe cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una y paga la suma de \$1000,00; y el Abogado Juan Ramón Jiménez-Carbo, suscribe dos mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) y paga la suma de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 500,00). De esta forma el capital suscrito de la compañía LABORATORIO CLINICO OMNI S.A. LABOMNI es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 10.000,00) es decir se han suscrito Diez mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una. Las acciones han sido suscritas en su



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

totalidad y pagadas en un veinticinco por ciento, conforme consta del certificado bancario de integración de capital extendido a nombre de la compañía LABORATORIO CLINICO OMNI S.A. LABOMNI, el mismo que se insertará y formará parte de esta escritura. Queda autorizada la Abogada Jessica Lascano Torbay, para realizar los actos necesarios para la aprobación e inscripción del contrato constitutivo.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. (firmado) Abogada Jessica Lascano Torbay.- Registro número nueve mil doscientos treinta y tres del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**".- En consecuencia las otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que surtan los correspondientes efectos legales. Las comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a las otorgantes, éstas la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.00001IKC010264-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **LABORATORIO CLINICO OMNI S.A. LABOMNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AESCUMEDICA S.A.	\$ 1,000.00
LABORATORIO MEDILABSA S.A.	\$ 1,000.00
JIMÉNEZ CARBO JUAN RAMON	\$ 500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,500.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.00 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

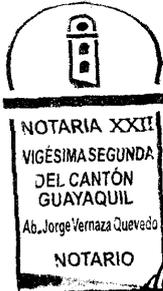
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE NOVIEMBRE DE 2008

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7215667  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** LASCANO TORBAY YESSICA MARIA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/10/2008 10:04:46 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

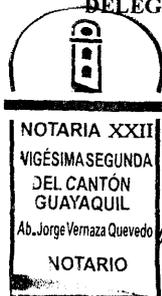
**LABORATORIO CLINICO OMNI S.A. LABOMNI  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/12/2008**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



# LABORATORIOS MEDILABSA S.A.

Guayaquil, Julio 18 del 2.008

Señor Doctor  
**HECTOR AGUSTIN VERA VELEZ**  
Ciudad.

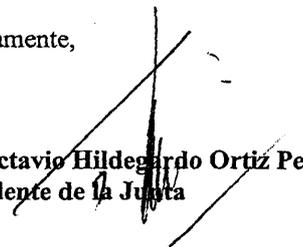
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **LABORATORIOS MEDILABSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE GENERAL** por el periodo de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social.

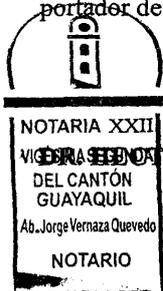
Según los Estatutos a Usted le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Presidente.

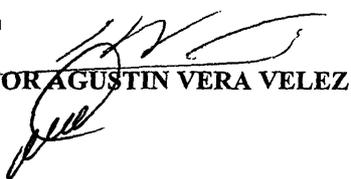
LABORATORIOS MEDILABSA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el 25 de Noviembre de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de Diciembre de 1998.

Atentamente,

  
**Dr. Octavio Hildegardo Ortiz Peralta**  
Presidente de la Junta

Acepto el cargo para el que he sido designado, siendo de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 130199298-6. Guayaquil, 18 de Julio del 2.008.



  
**HECTOR AGUSTIN VERA VELEZ**





CITIZANIA 130199298-5

VERA VELEZ RECTOR AGUSTIN  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 22 NOVIEMBRE 1955  
 002- 0160 01077 M  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1955



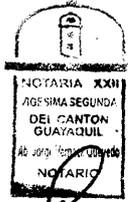
*11/11*

ECUADOR/... GUAYAQUIL

CASADO PEGGY ALEXANDRA PONCE CANARTE  
 SUPERIOR MEDICO

HERACLITO VERA  
 FREYA VELEZ  
 GUAYAQUIL 18/06/2003  
 18/06/2015

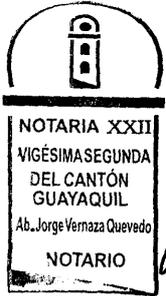
REN 0448000



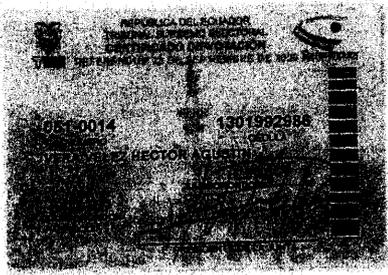
COYFE: que es igual al original  
 que me presentan.  
 Guail, 20 / noviembre / 2008

*[Handwritten signature]*

Ab. Jorge Vernaza Cueva  
 Notario Vigésimo Segundo  
 Del Cantón Guayaquil



*[Handwritten signature]*



CIDADANO (A)  
Usted ha ejercido su derecho y cumplido  
su obligaci3n de sufragar en el  
**REFERENDUM**  
28 de Septiembre de 2008  
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

COPIA: que es igual al original  
que no presentan.  
20/ noviembre/ 2008  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
Notario Vernaza, segundo  
Del Cant3n Guayaquil

NOTARIA XXII  
VIGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0091472843001  
 RAZÓN SOCIAL: LABORATORIOS MEDILABSA S.A.  
 RAZÓN COMERCIAL: LABORATORIOS MEDILABSA  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 REPRESENTANTE DE RETENCIÓN: VERA VELEZ HECTOR AGRUION  
 FUNDADOR: CORDOVA GARCIA FELIPE EMILIO  
 FECHA DE ACTIVIDADES: 11/12/2008      FEC. CONSTITUCIÓN: 11/12/2008  
 FECHA DE EXTENSIÓN: 11/12/2008      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12/11/2008

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

MANEJO DE CLINICAS DE PATOLOGIA Y DIAGNOSTICO REALIZADAS EN LABORATORIOS

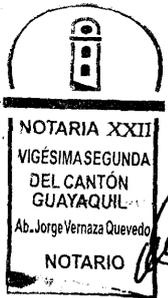
### DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Oficina: GUAYAS - Cantón: GUAYAZULU - Dirección: TARCHI - Ciudadela: KENNEDY/AV. J. F. Kennedy - Calle: AV. FRANCISCO MORALES - Número: 131A - Intersección: AV. KENNEDY - Referencia ubicación: A LA OLA CHAGRA DEL ALMACEN (CANTÓN TARCHI) - Fax: 042292991 - Teléfono Trabajo: 042282519

### RELACIONES TRIBUTARIAS:

- EXISTENCIA DE COMPRA Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTRO CONTRIBUYENTE
- EXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA
- EXISTENCIA DE IMPUESTO A LA RENTA, GONDIANDES
- EXISTENCIA DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- EXISTENCIA DE IMPUESTO A LA RENTA

NÚMERO DE ELEMENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003      ABIERTOS: 3  
 DEPENDENCIA: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      CERRADOS: 0



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature: María Fernanda Alvarado]*

SERVIDORA DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAZULU AV. FRANCISCO MORALES

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
Litoral Sur  
Servicio de Rentas Internas  
Litoral Sur



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0991472843001  
**RACION SOCIAL:** LABORATORIOS MEDILABSA S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

<b>ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 10/01/1998
<b>NUMERO COMERCIAL:</b> LABORATORIO MEDILABSA		<b>FEC. CIERRE:</b>
		<b>FEC. REINICIO:</b>

#### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

LABORATORIOS DE PRUEBAS DE PATOLOGIA Y DIAGNOSTICO REALIZADAS EN LABORATORIOS INDEPENDIENTES

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Ciudad: GUAYAS Cantón: GUAYAOUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY VÍA: AV. FRANCISCO DE OCHOA Edificio: 133-A Intersección: AV. KENNEDY Referencia: A MEDIA CALLE DEL ALMACEN ROBALTO Fax: 042282819 Teléfono Trabajo: 042282819

<b>ESTABLECIMIENTO:</b> 002	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 14/10/1994
<b>NUMERO COMERCIAL:</b> LABORATORIO MEDILABSA		<b>FEC. CIERRE:</b>
		<b>FEC. REINICIO:</b>

#### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

LABORATORIOS DE PRUEBAS DE PATOLOGIA Y DIAGNOSTICO REALIZADAS EN LABORATORIOS INDEPENDIENTES

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Ciudad: GUAYAS Cantón: SAMBOROMÓN Parroquia: SAMBOROMÓN Edificio: SOLAR 112 Referencia: JUNTO A LA ESTACION DE BOMBEROS DE CASTILLA Correo: CENTRO COMERCIAL LOS BOBOS Edificio: TORRE A Edificio: SAMBOROMÓN BUSINESS CENTER Piso: 2 Oficina: 25-15 Carretera: VÍA A SAMBOROMÓN Kilómetro: 15 Teléfono Trabajo: 042282819

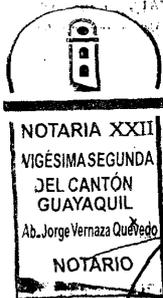
<b>ESTABLECIMIENTO:</b> 003	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 14/10/1994
<b>NUMERO COMERCIAL:</b> LABORATORIO MEDILABSA		<b>FEC. CIERRE:</b>
		<b>FEC. REINICIO:</b>

#### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

LABORATORIOS DE PRUEBAS DE PATOLOGIA Y DIAGNOSTICO REALIZADAS EN LABORATORIOS INDEPENDIENTES

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Ciudad: GUAYAS Cantón: GUAYAOUIL Parroquia: BENÍVAR (SAMBOROMÓN) Ciudadela: PEDRO PABLO GÓMEZ Edificio: 121 Edificio: LOS MERZOS Teléfono Trabajo: 042282819



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE  
Lugar de inscripción: GUAYAOUIL  
R.U.C. 0991472843001



Firma manuscrita: María Fernanda Alvarado  
SECRETARÍA DE RENTAS INTERNAS

Guayaquil, 16 de febrero del 2006

Señor doctor  
**FRANCISCO ALBERTO PARRA RAMOS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **AESCUMEDICA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la Compañía, por el período de **CINCO** años y con los deberes y las atribuciones constantes en sus Estatutos Sociales, particularmente los señalados en el Artículo Vigésimo Octavo de los mismos.

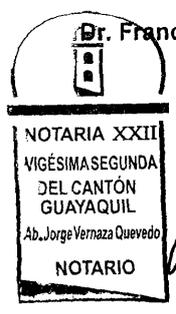
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, en el desempeño de sus funciones usted ejercerá, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La compañía **AESCUMEDICA S.A.** se constituyó bajo la denominación de **GIAROLE S.A.**, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Yaguachi, Ab. Ivole Zurita Zambrano, el 30 de enero de 1997, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 13 de mayo de 1997. Posteriormente, mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo de Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, el 28 de mayo de 1997, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 18 de agosto del mismo año, la compañía cambió su denominación por la actual y reformó integralmente y codificó sus Estatuto Sociales.

Muy atentamente,

**Dr. Miguel Scheel Pagés**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.- Mi nacionalidad es ecuatoriana; y, mi cédula de ciudadanía es la número 0905301040.  
Guayaquil, 16 de febrero del 2006.-



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha veintidós de Febrero del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **AESCUMEDICA S.A.**, a favor de **FRANCISCO ALBERTO PARRA RAMOS**, a foja **19.574**, Registro Mercantil número **3.668**, y anotada el veintidós de Febrero del dos mil seis, bajo el número **9.717** del Repertorio, a las 14:41 Horas.



**REGISTRO  
MERCANTIL**

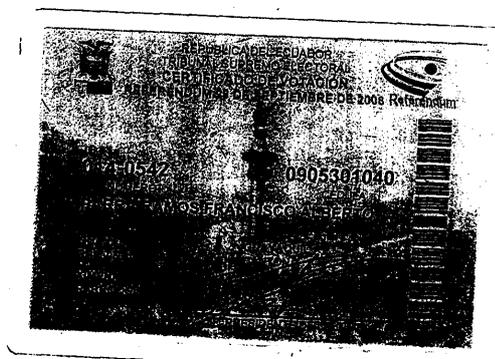
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
ENCARGADA

ORDEN: 9717  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Mercy Caicedo  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno  
REVISADO POR: 



CIDADANIA 090530104-0  
 ABRA RAMOS FRANCISCO ALBERTO  
 GUAYAS/QUIL/CARBO/CONCEPCION/  
 11 DE DICIEMBRE DE 1965  
 05/05/2004  
 0761063

ELIOTORIANA \*\*\*\*\*  
 CASANO MARIA AYALA MELINA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 FRANCISCO RAMA  
 05/05/2004  
 0761063



NOTARIA XXII  
 VIGESIMA SEGUNDA  
 DEL CANTON  
 GUAYAQUIL  
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
 NOTARIO

NOTARIA XXII  
 VIGESIMA SEGUNDA  
 DEL CANTON  
 GUAYAQUIL  
 NOTARIO

COPIA que es igual al original  
 que me presentan.  
 Guquil, 20 de noviembre de 2008.

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
 Notario Vigésimo Segundo  
 Del Canton Guayaquil

ATT. Ing Elsie Zambasano



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991399852001

RAZON SOCIAL: AESCUMEDICA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PARRA RAMOS FRANCISCO ALBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 13/05/1987

FEC. CONSTITUCION: 13/05/1987

FEC. INSCRIPCION: 04/05/1987

FEC. ACTUALIZACION: 21/07/2006

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS EN CONSULTORIOS PRIVADOS

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: CENTENARIO Calle: CHIMBORAZO  
Número: 3310 Intersección: CAÑAR - AZUAY Edificio: TORRE MEDICA EDUARDO ALCIVAR Oficina: 8-7  
Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO BOLIVARIANO Teléfono Trabajo: 042445829 Teléfono Trabajo: 042584329  
Teléfono Trabajo: 042445813 Fax: 042445813

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 902

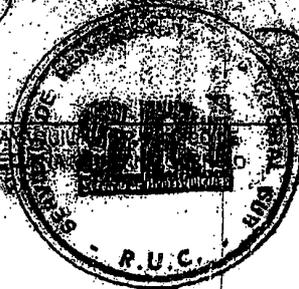
ABIERTOS: 2

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

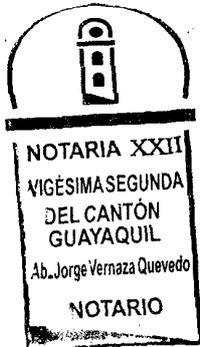


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MXCAMPANA Lugar de emisión: GUAYAS

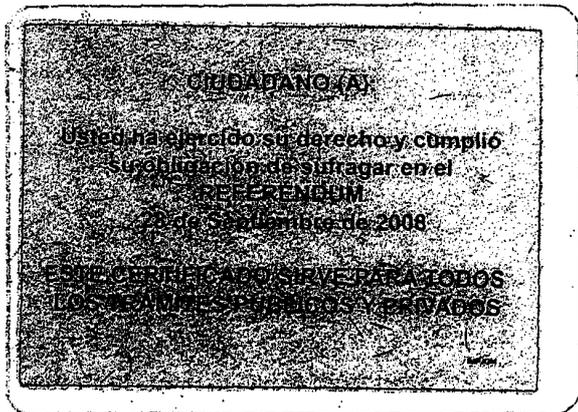
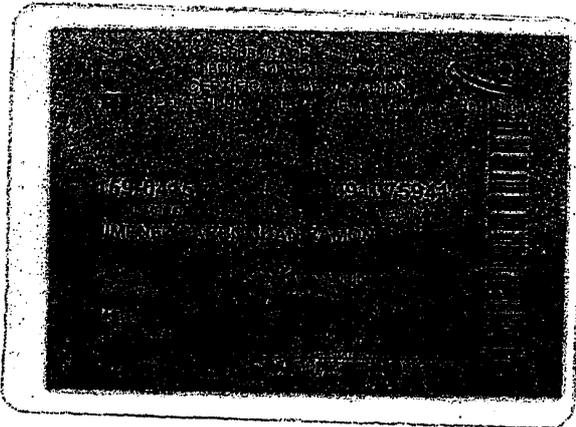
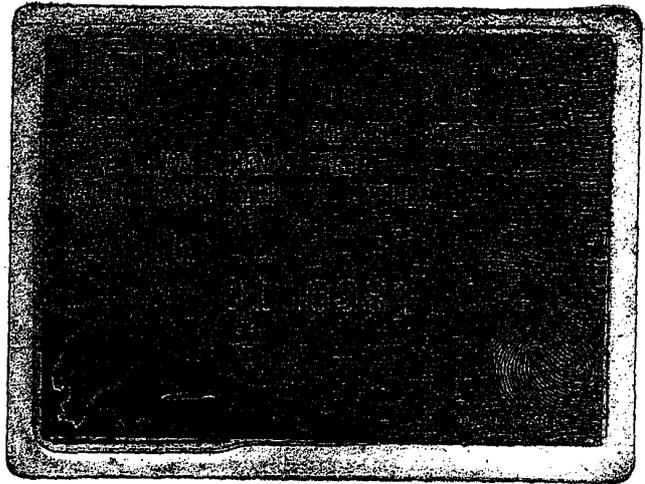
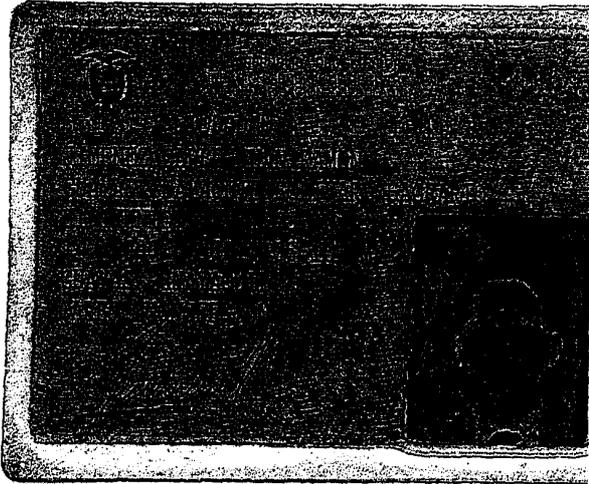
Fecha y hora: 21/07/2008 04:07:37

**Marlon Xavier Campaña Pineda**  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

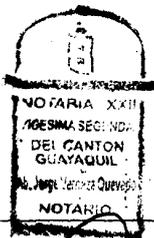


*[Handwritten Signature]*

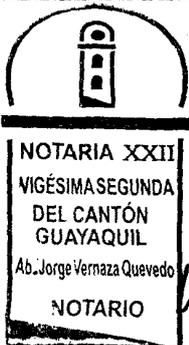
*[Handwritten Signature]*



COPIA: que es igual al original que me presentan.  
Guail, 20/7/2008



Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
Notario Vigésimo Segundo  
Del Cantón Guayaquil





**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO

ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual **DOY FE.** -

p. LABORATORIOS MEDILABSA S.A.

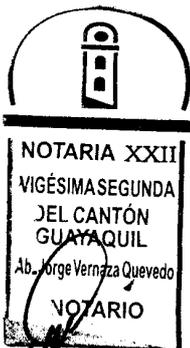
f) Sr. DR. HECTOR AGUSTIN VERA VELEZ  
GERENTE GENERAL  
C. C. # 130199298-6  
C. V. #  
RUC # 0991472843001

p. AESCUMEDICA S.A.

f) Sr. DR. FRANCISCO ALBERTO PARRA RAMOS  
PRESIDENTE  
C. C. # 090530104-0 C. V. # 014-0542  
RUC # 0991399852001

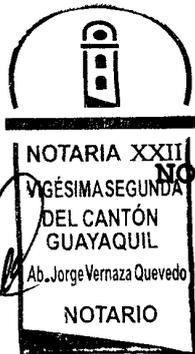
f) Sr. Ab. JUAN RAMON JIMENEZ-CARBO  
C. C. # 091075941-4 C. V. # 159-0415

Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO  
DEL CANTON GUAYAQUIL.



Se otorgó ante mi,

en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, en veintitrés fojas útiles incluida la presente, que rubrico, sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, hoy día cinco de Diciembre del dos mil ocho.- **DOY FE, EL NOTARIO.**-



**AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL.**



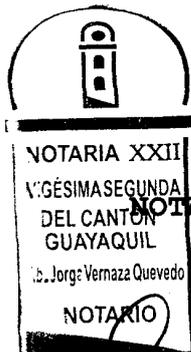
**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO

**DOY FE:** Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz respectiva de fecha **20 de Noviembre del 2008**, conforme lo dispuesto en el **Artículo Segundo literal a)** de la Resolución número **08.G.IJ.0008494**, emitida por el Abogado Juan Brando Alvarez, **Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de fecha 9 de Diciembre de 2.008**, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía **LABORATORIO CLINICO OMNI S.A. LABOMNI**, que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 15 de Diciembre del 2008.-



NOTARIA XXII  
VIGESIMASEGUNDA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO

**AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL.**





NUMERO DE REPERTORIO: 68.550  
FECHA DE REPERTORIO: 16/dic/2008  
HORA DE REPERTORIO: 12:12

---

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha dieciséis de Diciembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0008494, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 9 de Diciembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LABORATORIO CLINICO OMNI S.A. LABOMNI**, de fojas 156.307 a 156.347, Registro Mercantil número 27.275.

ORDEN: 68550



S

REVISADO POR:



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 000763

Guayaquil, 15 ENE 2009

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LABORATORIO CLINICO OMNI S.A. LABOMNI**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL